



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-008-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-008-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el ocho de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, GRUPO VIZION LERMA, S.A.P.I. DE C.V. (Grupo Vizion); ACON Retail MXD, L.P. (ACON MXD); ACON Mexico Retail Coöperatief, U.A (ACON Mexico); Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable F/17297-7 (Fideicomiso F/17297-7); Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable F/17296-9 (Fideicomiso F/17296-9); y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable F/17938-6 (Fideicomiso F/17938-6, y junto con ACON MXD, ACON Mexico, el Fideicomiso F/17297-7 y el Fideicomiso F/17296-9, B y éstos junto Grupo Vizion, los Notificantes Iniciales) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. El trece de marzo de dos mil veinticuatro, ACON Retail MXC, L.P. (ACON MXC) se adhirió a la notificación de la operación y ratificó todos los términos del Escrito de Notificación y las demás constancias que obran en el expediente citado al rubro (Expediente).

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-008-2024

Tercero. El dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, Administradora de Tiendas Vizion, S. de R.L. de C.V (Tiendas Vizion) se adhirió a la notificación de la operación y ratificó todos los términos del Escrito de Notificación y las demás constancias que obran en el Expediente.

Cuarto. El diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, Herschel Wealth Generation Group L.P. (Herschel) se adhirió a la notificación de la operación y ratificó todos los términos del Escrito de Notificación y las demás constancias que obran en el Expediente.

Quinto. El veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración de Acciones identificado con el número 10367 (Fideicomiso 10367) se adhirió a la notificación de la operación y ratificó todos los términos del Escrito de Notificación y las demás constancias que obran en el Expediente.

Sexto. El catorce de junio de dos mil veinticuatro, [REDACTED] A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] las Personas Físicas Adheridas y junto con el Fideicomiso 10367, ACON MCX, Tiendas Vizion, Herschel y los Notificantes Iniciales, los Notificantes), se adhirieron a la notificación de la operación y ratificaron todos los términos del Escrito de Notificación y las demás constancias que obran en el Expediente.

Séptimo. Por acuerdo de tres de julio de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del catorce de junio de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la disminución del capital social de Grupo Vizion en aproximadamente [REDACTED] B [REDACTED]⁵ derivado de la

⁵ Al respecto, se manifestó que “(...) [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (...)”. Folio 308. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del Expediente.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-008-2024

salida de [REDACTED] B y, por ende, el aumento de participación del resto de los accionistas de Grupo Vizion.⁶

Como resultado de la operación, [REDACTED] B dejarán de participar en Grupo Vizion y en sus subsidiarias, y el resto de sus accionistas aumentarán su participación en Grupo Vizion⁷ y sus subsidiarias, las cuales son: [REDACTED] B

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.⁸

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme

⁶ Folios 108, 302, 308, 505, 589 a 621 y 660.

⁷ El aumento de participación del resto de los accionistas de Grupo Vizion es el siguiente: [REDACTED] B

[REDACTED] Folios 589 a 621, 641 a 643, 644 a 660, 668 a 674 y 740.

⁸ Folio 308.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-008-2024

a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, y 50, fracción I, del Estatuto.

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Hf8vzQX+LxQunKptUJN3ZoZ4QcG3vGy7QVp OLT0CzV9hH2+ziazlrDs5EddDwA09z7I6HGDV ed9diWNNX9YYTNzwWeTvJfKwhEse0YcRarH vzZxA7FUlpzDz50ciy12Ko9nkbbnJcuVpLv2Xlq oD1PZl6FAVmc/0MNUtAO2KyvzUcYSExGbbm 2L3NRTCNI0pq59zREUWkKtY/DxEQORRVbp 70jLKIAWN+umWvBU0B5nlp2Yl9sKp4ZU9Pc8 Elsgr3luxrQ+2r3DxXv5bTO1NgpOvZhscchr0x Wsp54rfE8Yzk2RmprlEgeMZKpsrAY5Znxv6xC NepT28LufgqHN7UQ==	00001000000516756001	jueves, 8 de agosto de 2024, 06:56 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
vau63mfBCPNImN6yXHRCS06p1/UPqAk3ohg SWVGEwkTF6qBSDUGzhewAn7L3T7VICQpY wsXGF4NHC7YkgK7CdJcZKSnrqY1FQ77W9i AJ+kWO9llgzozmwsN1riNU9XWqGbnAbsFN0 /eZy+Ay8VvWkrJ434npejJ3rLVDszkCuzpdkfkf g3+ZZCMk/w9qbnNontOzRDcOCZU blaAeKFv /5WnFSbWOABxwI4dl+7qELseH9JZodVjeJXu gw1AURrKKKo6D3loMEtbnjCSYaOe00IAJ7fE Kh+SvlfirTZ6plJkwdk2F5al54J9Z+GI9L2P2mtH D7SwsZuhZwHl8K9hQ==	00001000000512348861	jueves, 8 de agosto de 2024, 06:37 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
HjhVFRa3WEbd7PjJtQegZVK4CBEmYHfzrvHir zksvE5lCynPR0cdkXToC4NHcDaPsBnls4463R pQ3RQ4d5MJ/SLqsUuk1Pmykb8mntKEH2k4Ts Gs9K5jpX9oDNZUYfvx67G2jocq2psdVLgn65p 6QaalZJrTq4XJpSy7gVsPtZVoNbpHESX43jTp Fd0Qblhe77b8ZMwW34iPB7JkR7SbZuyILBDK bm7xR9HdtgpGerpUF4rZ1/VT4A/bascq+VRb+ RE/3ct+1G9bRtyDTj4Ckc65JKDSTu84AkXqqU KXcgm8yOasZnzgkxprPyo0eFs0SvzMB3f1M ylw3KhcBgAg==	00001000000705452429	jueves, 8 de agosto de 2024, 05:47 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
YF0MIPOjsu5fkXQYe21TD+U7Nflb89tCQGUn6 mm0aSygMNd23eMNqMaa9ZaTB7UMx9kT8V Yibf0lDdnz95/rQrLORvCdZCSvWldfhnEbN0Hrc bVWE2JZrFElvQpmcdB/pifGtjoomF/b+mY3EG Cr1S2eFCmJ7xx9U9nPlxZJ4GFAmGylgmV1bi WtY5EjpeStmt2K0FDWdGQI93+OJE/UFQKUuZ mvbaA2FQNjglTxaDinApbmw1jqAaKuNNM0M +QEwCbeq37Ly/Ml5elHDD/K4Qsf+NeOQ/DZ NgVs0h3bak6g1Ew2S6irOq9lp/2JdB3YEfDIQ3 +yQqeRTgng0Wq2w==	00001000000703050164	jueves, 8 de agosto de 2024, 05:22 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
BqBleT3zw2MI8c7MDTasuDYjDYMcBzcPWN1 MjfuQgMLXjezVRA59nLXrAXdkMgmp8C8yAz Q2LRJF+YwWkEbuYrOqjvCQwRFcXAJEgGFQ6 VpXeu8AwfhyCV+MdwB+6MxvSRZ02h9bkkNc JkU/sGpDCplhWuHaj9foASIKIVU/Zh8C35fAgfJ /1MGPhk+rDsvNXcK53wRuQ19f42Cim+cJOFP WkpKY0LCJ+H8BzOjy7I4S4EbWl2ZtlKHmNCZ p2/Kb15qeONKOPPElLwWCZ7/lyHPDRcstilo4z owl/3Bm3di1ZbZjBwWdaMGF19WCQACHsm4 BY0woPD6YkTsfRvjvbaA==	00001000000513723553	jueves, 8 de agosto de 2024, 05:04 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
FM2jm7VOR/k5P4qTitil+L2X4R3qHou/kJkyotC uZREO/zft3Gkflu9iH+RkQ0WveOzG5fleH4Lxx FiaQpzCOMExr4oCtVez3hIAFr/YxgPNX71Nhe YejuPrk2PhRpmKHGFzNVAm+Be2k7iWVJf9 xIHtByWUvQPGSx5EmWrN2ALEJW13GShq7e /2Hy3U/Xm9ZXVv+vmglAowVUccu0P6codLk NWDpd8wU7PYm1iivPlp5S6pCf2O08Zg8sZs 2yiPmkTYalEabN3VR4wDLEFYjr7FYLF4OZ75 aAohbHDbWO0yjhEjCIZ5KdVd8ZTHWso80kK MIEggjrQJtBnux7w==	00001000000513129202	jueves, 8 de agosto de 2024, 04:53 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
Ez6J6SoaBudHaaSAqqdc2TiP12Fz1uGnbFsD 4Y+XFPEDHssuH5k6N1wOCjfAPSPjxE6RKhO R4Uxh587bQ2xdQPH03JC6q1gbf5jtl02xNdnK U6liEvgxsyNNv/1Uj0l6/uuq/Z6KcT1UY6kYB6t euiWhn2FCxRN7O4JxMsFuxc+v4gRGjrGE+ic5 ysYbMEWrbPDMF+uZNgZx82KrVqPvGHxkaPf hK4QeJBCmXC+mB0gDCdwV9wAZDhLjCM2 2yt7oJhNNEO1Avy9NBF EjxGSJ13con2GLCYj zx1rZaObPC9rlmUDj4zanA9zWZpy6ZmNP/pB xe4qHvK4+Q4I3tg==	00001000000704356265	jueves, 8 de agosto de 2024, 02:35 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
B0jvPZWTv6P/FpwN5AqmlzOR28DUXA0Yvqd qmyMi5XBNkRao5p4DzruRvyTkD8oMkkCmTs X/mWftUV5UR3gpOQ4YKJBoPZYilpR41Pr1ws d/rjzUIYIH7t1lpWlAMrjAdC10EGQwZkoYpLH uO2zHD1ltxplQQN0ugj5qOwzq5Tffiuu5tAZcM DZy/nBpEO33wjc7oFMK5kW4RHYHhr/AlupEZ MzqNdMo9AXPowBCFppTBUGNo7h1XCuzCI Tmz4iesn/U1dgFaH9yFiZ/hwOBWgfmzvwG4fn GfEAw2kmXD9+odzStjzmMb/m+iTZfGHZR0M G6v/fHULec9FtngKA==	00001000000707787623	jueves, 8 de agosto de 2024, 02:33 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA